ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-009-2022

Tuluá – Valle del Cauca, 20 de diciembre de 2022

Señora
DANNA CAROLINA DELGADO CALLE
NIT: 38793688 - 7
danna-delgado@hotmail.com

Asunto: Comunicación Aceptación de Oferta - Invitación Publica de Mínima Cuantía - MC-009-2022.

Cordial Saludo

De manera atenta me permito comunicarle que la Contraloría Municipal de Tuluá, en razón al cumplimiento de las condiciones exigidas y del menor precio ofrecido, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, con fecha 20 de diciembre de 2022, dentro de la invitación pública de mínima cuantía No. MC-009-2022, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, invitación pública y oferta presentada, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con las siguientes características:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027-2022, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ Y DANNA CAROLINA DELGADO CALLE

El suscrito **EDWIN SANCLEMENTE TERRANOVA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Tuluá (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.368.660 de Tuluá (V) y quien obra en su calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Procesos, en uso de sus facultades legales, según lo contenido mediante Resolución No. 100-33.87 del 01 de septiembre de 2022, por medio de la cual se ordena la delegación en materia de contratación estatal a la Oficina Asesora Jurídica y de Procesos de la Contraloría Municipal de Tuluá, y representada por el Contralor Municipal de Tuluá Doctor **HAROLD FERNANDO CERQUERA CASTILLO**, de acuerdo a lo anterior, para los efectos del presente contrato en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte, **DANNA CAROLINA DELGADO CALLE**, identificada con NIT No. 38793688-7, e identificado con cédula de ciudadanía No. 38.793.688, el cual se encuentra habilitado para suscribir este tipo de negocio jurídico, y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: A) Que en los estudios y documentos previos realizados para el presente proceso contractual, se describió la necesidad a satisfacer así como el objeto. B) Que realizada la evaluación técnica y la verificación jurídica de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 009-2022, una vez subsanadas las inconsistencias en la propuesta inicial, se obtuvo que el CONTRATISTA cumple a cabalidad con lo exigido en la invitación pública. C) Que el CONTRATISTA se compromete a la ejecución oportuna e idónea del objeto del presente contrato, el cual se regirá para todos los efectos legales por la Constitución Política Colombiana, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas conexas y complementarias al Estatuto General de la Contratación y por las siguientes clausulas, así: 1) OBJETO: **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO A LAS DOS (2) AUXILIARES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989**. 2). DURACIÓN: El plazo de ejecución para el contrato será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantías y cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato. 3). VALOR: De conformidad con la propuesta presentada por parte del CONTRATISTA, el valor por el cual se configura el presente contrato es de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.600.000) M/CTE. 4). FORMA DE PAGO: La Contraloría Municipal de Tuluá, pagará el valor del contrato mediante un solo pago por el valor total del mismo, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Contraloría Municipal de Tuluá ira descontando del valor del contrato los valores facturados, de conformidad con los servicios efectivamente prestados por el contratista de los valores unitarios ofertados en la propuesta. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo, dispuesto por la Ley 1562 de 2012. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.. PARÁGRAFO

PRIMERO: Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser enviada al correo electrónico info@contraloriatulua.gov.co y al correo electrónico indicado por el supervisor; en la descripción de la factura electrónica deberá indicar como mínimo la siguiente información: número del contrato, y el nombre del supervisor o enlace y el cargo del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría Municipal de Tuluá, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del presente contrato. 5). DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputará al presupuesto del CONTRATANTE para la vigencia fiscal de 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000182 del 30 de noviembre de 2022. 6). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos para la dotación de vestuario y calzado a las dos (2) auxiliares administrativas de la contraloría municipal de Tuluá, de conformidad con la ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, y las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública y presentadas en la propuesta del contratista que hace parte integral del presente proceso de selección. 2. Entregar los elementos contratados en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos y en el anexo técnico, so pena de hacerse acreedor a las multas y sanciones estipuladas en el contrato y en la Ley. 3. Contar con la disponibilidad inmediata y la logística para realizar la respectiva entrega conforme a lo pactado. 4. Reemplazar los elementos que a juicio del supervisor se encuentren defectuosos o no cumplan con las especificaciones mínimas requeridas. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza de la ejecución del contrato. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Contraloría Municipal de Tuluá. En consecuencia, el contratista será el responsable de Invitación de Mínima Cuantía No. 009 – 2022 todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. 2. Atender el objeto contratado en forma oportuna. 3. Apoyar el desarrollo de las actividades señaladas en el presente estudio. 4. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución del contrato. 5. Responder con cargo a la garantía respectiva por inadecuados procedimientos y/o deficiente prestación del servicio que sean causados y generados por cualquier integrante del personal designado para la ejecución del objeto contractual. 6. Presentar a la entidad el informe de las actividades ejecutadas y los recibos de pago por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL, a través de la plataforma del SECOP II, opción 7, ejecución del contrato, modulo plan de pagos, la cual deberá tener la aprobación del supervisor para su respectivo pago. 7. En general las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Cumplir con los términos y condiciones establecidos por el CONTRATISTA en la propuesta presentada ante el CONTRATANTE. 3. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente CONTRATO. 4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina Jurídica del CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 7. El supervisor delegado por la

entidad tendrá la obligación de hacer seguimiento a las actividades a realizar por el contratista, y estar en comunicación cuando el CONTRATISTA, suba los informes a la plataforma de SECOP II, para su respectiva aprobación. 8. Repetir contra los servidores públicos, El CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación. 8). CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del CONTRATANTE. 9). SUPERVISIÓN: La Supervisión interna de este contrato, estará a cargo y será ejercida por el Técnico Administrativo encargado del área de las TICS, o quien haga sus veces, o quien la parte CONTRATANTE designe 10). INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al CONTRATANTE por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 11). INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no constituye vínculo de trabajo entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los emolumentos pactados el mismo. 12). INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES: el CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del presente contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y la Ley 1474 de 2011. 13). PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución de la Aceptación de Oferta de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el CONTRATANTE adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución de la Aceptación de Oferta el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el CONTRATANTE iguales el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. 14). GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos para el presente proceso contractual, la entidad considera exigir garantías para este proceso contractual, por la cuantía del mismo y amparado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, se deberá exigir mecanismos de cobertura de riesgos de la siguiente forma: A) Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato y por el término de duración del contrato y tres (3) meses más. B) Calidad del Servicio: Por el 10% del valor total del contrato y por el término de duración del contrato y un (1) año más. 15). MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, el CONTRATANTE podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran el CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el presente contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del contrato. 16). DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos. 2) CDP

No. 000182 del 30 del mes de noviembre de 2022. 3) Invitación Pública. 4) Propuesta presentada por parte del proponente. 5) Acta de Evaluación. 6) Documentos de subsanación. 7) Aceptación de la Oferta. 17). LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La prestación del servicio será en las instalaciones de la entidad contratante es decir el Municipio de Tuluà. 18). REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere de la firma del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y la iniciación de la cobertura de las pólizas. 19). DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Tuluá. El CONTRATANTE recibirá notificaciones en la Calle 34 No. 21 - 09 y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida.

*** El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

Proyectó: María Ximena Gallego Torres – Abogada Contratista.
Revisó y aprobó: EDWIN SANCLEMENTE TERRANOVA – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Procesos.